

Sello Quinto un Quartillo. Años de  
mil secientos noventa, y no-  
venta y uno.

El Padre Fray buena Ventura, a Unso  
al Orden de Predicadores, a nombre del May. Rev.  
Pad. Provincial actual de Tho Convento Fray  
Mariano Luxan y en virtud de su Poder q. en de  
vida forma demuestran, y a q. seme debuelba, co-  
mo mas haya lugar en Dno. parezco an D. S.  
y Digo; q. al derecho de Tho Rev. P. Provincial,  
viuual, combiene q. el presente Escriuano In-  
mente el Mayor de Cavildo, me di Testi-  
monio, de la Escritura de Compania q. ota  
vaxon D. n. Josef Anton. Moreno Fraxillo  
q. hoy es difunto, y D. n. Manuel Gomez de  
Silva, vesino al Pueblo de Lambayegue  
la q. paso ante Martin Perez Davalos  
Escriuano q. fue de S. M. su fecha me-  
de Octubre de setecientos setenta y quatro  
cuyos papeles paraxan en el Oficio de Cav.  
y en esta atencion.

CA-AD 3  
CAS 9  
DOC 339  
f. 1



A. V. S. p...

el q. pro... el presente... autorizado en materia de... mi parte pueda... pete p. haber recaído en su persona, como tal Provincial. los Dtos. y Dña Compañia pido. Justicia Vta.

Por lo que en todo el Poder... el presente... de primario y pido p. a la... q. se conbernan con... p. de... de la... de... el poder: digna y... de...

Al Conde de Ureña  
del Rey

Proveyo lo de suso decretado y firmado el Sr. Conde de Ureña del Rey Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic. p. d. m. en el dia de su fha.

Ante mi

Andrés de San...  
Gnro J. de...

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y uno. Yo el C. Cite p. lo contenido en el auto de arriba a D. Juan de Albarado Alord. de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Procurador Gen. en ella en atención a no haber en contrario parte legitima a q. poder Citax de q. J. de...

